



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los siete días (07) del mes de marzo de dos mil Veinte (2020), siendo las (6:30 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Nueva Esperanza, corregimiento Mello Villavicencio, municipio de Necocli – Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el 14 de noviembre de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA LA PRIMAVERA, con folio de matrícula N° 034-54011; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSOS LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, identificado con CC 74.189.359, quienes fungen como abogados, JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS identificado con CC 1.022.403.164, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo de fecha 23 de octubre del 2019, suscrito por el Técnico Investigador II EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

El predio denominado el LA PRIMAVERA, se ubica en la vereda Nueva Esperanza, corregimiento Mello Villavicencio, municipio de Necocli – Antioquia

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-54011

CEDULA CATASTRAL: 4902008000001000051000000000

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 47 Hectáreas, 9.926 Mts² y la Extensión en terreno fue de 42 hectáreas 5000 mts²

LINDEROS: De acuerdo a la resolución 1774 del 31 de diciembre de 2001 **NOROESTE** donde concurren las colindancias Jorge Luis Rojas Arteaga, Rigoberto Antonio Bernal Palmera y el predio que se alindera. Colinda así: **NORTE:** Con Rigoberto Antonio Bernal Palmera en 737 m, del delta 206 al

205. **ESTE:** Con John Jairo Serna Marín en 467 m, del delta 205 al 211. **SURESTE:** Con Julio César Morelo Tordecilla en 461 m, del delta 211 al 214. **SUR:** Con Juan Augusto Amador Hernández en 666 m, del delta 214 al 215. **OESTE:** Con Jorge Luis Rojas Arteaga en 838 m, del delta 215 al 206. Punto de Partida, camino al medio en todo el lindero.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometidas cercanas para prestar servicios públicos domiciliarios.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción; su topografía es ondulada con pendientes entre el 15 y 35%, presenta encerramiento perimetral parcial; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos obteniendo

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	8°26'56.66"N	76°30'43.13"O
2	8°26'55.04"N	76°30'20.77"O
3	8°26'37.99"N	76°30'23.65"O
4	8°26'32.35"N	76°30'41.71"O

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referido en el informe de alistamiento

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO: El predio no está siendo explotado económicamente, al momento de la presente diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% del inmueble FINCA LA PRIMAVERA, con folio de matrícula N° 034-54011;

para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, identificado con CC 74.189.359 y los técnicos Topógrafos JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, JUAN DAVID SANABRIA ROJAS identificado con CC 1.022.403.164, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro y denunciado en proceso de Justicia y Paz por el postulado **JESÚS IGNACIO ROLDAN PEREZ** del **Bloque Casa Castaño**, identificado con Folio de matrícula **No. 034-54011**, de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de lo anterior, se recorrió el predio por los senderos que lo atraviesan, verificando las coordenadas geográficas de este, siendo estas coincidentes con el polígono objeto de la medida cautelar; dentro del área del mencionado predio no se evidenciaron construcciones. Por tal razón, el predio objeto de diligencia se entiende y recibe de conformidad al informe de alistamiento entregado por la Fiscalía.

Ahora bien, de acuerdo con la visita en terreno, el predio se encuentra en buen estado de conservación. Sin embargo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado **“FINCA LA PRIMAVERA 1”** le corresponde un uso del suelo principal de **“RESERVA NATURAL”**. Adicionalmente, no se registró ocupación alguna.

Asimismo, se evidencia que el bien inmueble antes mencionado presenta cubierta vegetal en su totalidad de tipo bosque denso alto de tierra firme con topografía fuertemente ondulada (15% - 45%), lo anterior, de acuerdo con lo observado durante la diligencia de secuestro. Es de anotar que

debido a factores tales como: las altas pendientes de la zona, el problema de orden público – presencia del denominado Clan del Golfo, se dificulta el acceso a la totalidad del predio.

De conformidad con lo antes mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

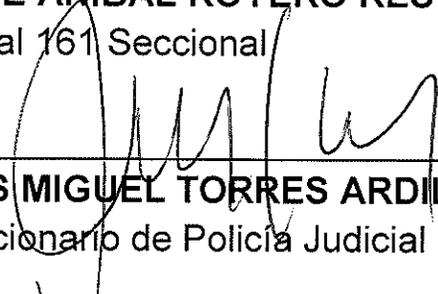
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 7:00 horas de los siete (07) días del mes de marzo de dos mil Veinte (2020).



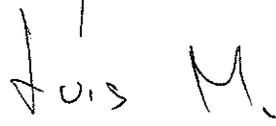
JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



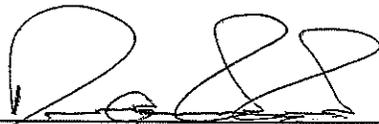
LUIS MOSOS LADINO

Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ

Funcionario de Policía Judicial



HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



NESTOR FABIAN MURILLO RINCON

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS